





**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDIN EJES COMERCIALES MOJITO ESTANQUILLO (ubicado en la Calle 7 No.14-108 Avenida Circunvalar)**

Que el Artículo 7° de la Ley 9 de 1989, cita lo siguiente: *“Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores”.*

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante Acuerdo 035 de 2016, El sistema de espacio público y sus componentes, se definen como estructurantes, a partir de los cuales se desarrollará la estructura física urbana y rural, deberá estar articulado con otros componentes que hacen parte del espacio público como la conectividad, la movilidad, los equipamientos y los servicios públicos convirtiéndose en elemento generador de equidad, inclusión y pertenencia.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público, el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 5° del Decreto 890 de 2009, reza: “La viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución debidamente motivada, suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la cual se incluirá, además de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondiente, si hay lugar a ello, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad. Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 en su numeral 5°. Mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público, 5.1. Administración del espacio Público, 5.1.1. Entidad Administradora del espacio público. Establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento.

Que la señora **JOHANA PATRICIA SOSSA CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.942.960 expedida en Cali (Valle), en calidad de propietaria y/o representante legal del establecimiento de comercio **MOJITO ESTANQUILLO** identificado con NIT 1143942960-8, ubicado en la calle 7 No. 14-108 piso 1 Circunvalar, con matrícula número 18120346 del 4 de diciembre de 2014 y renovada el 30 de marzo de 2019, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Pereira, mediante oficio 5741 de febrero 06 de 2019, solicitó permiso de **uso y manejo especial de antejardín en ejes comerciales**.







**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDIN EJES COMERCIALES MOJITO ESTANQUILLO (ubicado en la Calle 7 No.14-108 Avenida Circunvalar)**

**Destinación: Espacio Público.**  
**Dirección: Calle 7 No.14-108 Av. Circunvalar**  
**Area: 10,12 mt2.**

Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud hecha por la persona natural o jurídica para el uso y aprovechamiento de antejardines, la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, en virtud a lo dispuesto En los numerales 5.2 (Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad de Espacios Públicos), 5.2.4 (Uso y Aprovechamiento de Antejardines) del Acuerdo Municipal 078 de 2008, artículo 1° del Decreto Municipal 890 de 2009, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que en cumplimiento del **Artículo 2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1802 de 2015, señala que la entidad debe mediante un acto administrativo justificarla modalidad de contratación directa.

Que la causal para contratar directamente se encuentra descrita por (literal g numeral 4° artículo 2° de la ley 1150 de 2007, artículo 80 Decreto 1510 de 2013) eventos en que no existe pluralidad de oferentes.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa contiene: **1)** La causal que invoca para contratar directamente. **2)** El objeto del contrato. **3)** El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. **4)** El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la presente contratación generará beneficios socioeconómicos para la administración y para el Municipio de Pereira, además incentiva y permite el desarrollo económico y ordenado del territorio por lo que se hace indispensable apoyar dichas actividades. Estos beneficios están representados en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.407.732).**

Que los documentos y estudios previos de este contrato podrán consultarse en la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.**

Con fundamento en lo anterior **LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración del "Contrato de uso y manejo especial de antejardines en ejes comerciales", con la señora **JOHANA PATRICIA SOSSA CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.942.960 expedida en Cali (Valle), en calidad de propietaria





**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDIN EJES COMERCIALES MOJITO ESTANQUILLO (ubicado en la Calle 7 No.14-108 Avenida Circunvalar)**

y/o representante legal del establecimiento de comercio **MOJITO ESTANQUILLO** identificado con NIT 1143942960-8.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de esta Resolución en Portal de Contratación [www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente](http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente) de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Nora Miriam Bartolo*  
**NORA MIRIAM BARTOLO**  
Delegada del Alcalde (E)

*Carolina del Pilar Gonzalez Leyva*  
**CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA**  
Secretaria de Planeación Municipal (e)

*[Signature]*  
Directora Operativa Asuntos Contractuales

Revisión Jurídica *[Signature]*

Revisó: *[Signature]* - Abogada Contratista- Planeación  
Proyecto y elaboró: Paola Andrea Herrera G.- Contratista Sub de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano